



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL POR DENUNCIA CONTRA EL FOVIAL, POR OMISIÓN E INCUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO FOVIAL CO-044/2008, DEL PROYECTO: “CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO GRUPO 7-8 DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, EL SALVADOR” PERÍODO DEL 11 DE MARZO DE 2008 AL 30 DE JULIO DE 2010.

SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2010.

ÍNDICE



I. ANTECEDENTES	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
a) Objetivo General	1
b) Objetivos Específicos	2
III ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV RESULTADOS DEL EXAMEN.	2
V CONCLUSIÓN.	3



Ingeniero

Rafael Antonio Viale Salazar

Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL)

Presente.

Hemos realizado Examen Especial por Denuncia contra el FOVIAL, por omisión e incumplimiento en el Contrato FOVIAL CO-044/2008, del Proyecto: "Contrato de Supervisión de Proyecto Grupo 7-8 de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador" período del 11 de marzo de 2008 al 30 de julio de 2010.

Realizamos el examen especial de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

I. ANTECEDENTES

El 28 de julio del corriente año, en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, se presentó el Representante Legal de la Empresa PINCERVI, S. A. de C. V., interponiendo denuncia contra el Administrador de Proyectos, el Gerente Técnico, por conocimiento, omisión e incumplimiento en el Contrato FOVIAL 044/2008: "Contrato de Supervisión de proyecto Grupo 7-8 de Mantenimiento Rutinario de Vías no Pavimentadas ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador", de acuerdo a los siguientes aspectos:

- a) Incumplimiento a la Cláusula CG-23 de las bases de licitación, en la aplicación de multas de \$300.00 diarios a la empresa Supervisora EMAVI, S.A. DE C. V. por parte del Administrador de Proyectos, el Gerente Técnico y el Director Ejecutivo, puesto que la referida empresa supervisora no utilizó en sus labores de campo el personal técnico que ofreció en su oferta, ya que el Inspector de Laboratorio de la Supervisión, se presentó a los proyectos hasta en el mes de noviembre, y en virtud del contrato, la orden de inicio se dio el día once de marzo del mismo año, incumpliendo con sus responsabilidades contractuales aproximadamente por 240 días.
- b) Constante acoso por parte de la empresa de Supervisión EMAVI, S. A. DE C. V., al hacer paralizar actividades hasta por 3 semanas a la empresa PINCERVI por aspectos técnicos de control de calidad, aún cuando la misma empresa supervisora no contaba con personal de laboratorio.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Constatar si hubo incumplimiento por parte de la empresa supervisora del proyecto; si el Administrador del Proyecto tuvo conocimiento de dichos incumplimientos y las gestiones que haya realizado para acatar las cláusulas contenidas en las bases de licitación para la supervisión del proyecto Grupo 7-8 de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas ubicadas en el Departamento de Chalatenango.



b) **Objetivos Específicos**

- Verificar la existencia de incumplimiento de las bases de licitación por parte de la empresa supervisora del Proyecto.
- Constatar las gestiones realizadas por el Administrador del proyecto en cumplimiento de las cláusulas de las bases de licitación del supervisor.
- Indagar si los incumplimientos incurridos por la empresa supervisora, incurrieron en la caducidad o terminación del contrato de supervisión.

III ALCANCE DEL EXAMEN

El Alcance del presente examen fue definido por los siguientes procedimientos:

- Examen de la documentación sustentatoria de las bases de licitación y concurso de las empresas realizadora y supervisora.
- Obtención y análisis del Plan de Supervisión, Bitácoras de Supervisión, Informes mensuales de Supervisión y ejecución.
- Investigación y obtención de evidencia sobre las gestiones realizadas por el Administrador del proyecto en cumplimiento de las cláusulas de las bases de licitación del supervisor.
- Examen de los Informes Mensuales de Supervisión y Actas de Reunión.
- Investigación sobre la imposición de multas por incumplimiento por parte del FOVIAL.
- Obtención y análisis del expediente de caducidad.

IV RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos, obtuvimos los siguientes resultados:

- a. No se encontró evidencia que demuestre que la empresa EMAVI S. A. de C. V. no cumpliera con todas las cláusulas contenidas en el contrato CO-044/2008 "Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 7-8 de Vías No Pavimentadas del Departamento Chalatenango y Santa Ana" y las bases de concurso del mismo proyecto. Durante la ejecución del proyecto, la empresa realizadora no hizo ningún reclamo al supervisor ni al Administrador del Proyecto sobre incumplimiento por parte de la supervisora sobre la no utilización del personal ofrecido.
- b. Por otra parte, se determinó que la empresa realizadora PINCERVI, S.A. de C. V. recibió constantes llamadas de atención por parte del supervisor, en relación al atraso que ésta presentaba, debido a varios factores como los siguientes:
- ✓ Personal insuficiente para la realización de las actividades en el tiempo programado.
 - ✓ El ingreso tardío del equipo de terracería (mes y medio después de la orden de inicio) y el mantenimiento inadecuado del mismo.
 - ✓ Retiro del material adquirido para la obra el cual no cumplía con las especificaciones requeridas por el FOVIAL.
 - ✓ La falta de inicio de actividades en algunos sectores, por parte del realizador.
 - ✓ Las constantes suspensiones en la realización de la obra por parte del realizador, por diversas situaciones que le impedían la continuidad de la misma.

En el mismo sentido, la empresa supervisora hacía énfasis en los informes mensuales, sobre el grado de atraso en la ejecución de la obra, el cual iba en aumento, por lo que el FOVIAL impuso multas por atraso, y cuando estas llegaron al 12% del monto del contrato, inicio el procedimiento de caducidad del contrato de realización.

Todo lo anteriormente detallado, pone de manifiesto que el acoso por parte de la empresa Supervisora, denunciado por la empresa realizadora, no existió; ya que la Supervisora estaba cumpliendo con sus funciones que le correspondían, de conformidad con las Condiciones Generales de las Bases de Concurso.

V CONCLUSIÓN.

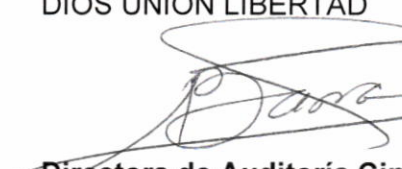
En consecuencia, se concluye que los señalamientos hechos por la empresa Realizadora carecen de fundamento, al no haber encontrado evidencia que sustente la no participación del Personal de Laboratorio de la Empresa Supervisora EMAVI, S. A. DE C. V en la realización de la obra y por otra parte haber quedado demostrado que no existió acoso por parte de esta, como lo expresa el denunciante; por el contrario, la empresa Supervisora ejerció las funciones estipuladas en las Condiciones Generales CG-06 de las Bases del Concurso que forman parte de los documentos contractuales

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial por Denuncia contra el FOVIAL, por omisión e incumplimiento en el Contrato FOVIAL CO-044/2008, del Proyecto: "Contrato de Supervisión de Proyecto Grupo 7-8 de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas ubicadas en el Departamento de Chalatenango, El Salvador" período del 11 de marzo de 2008 al 30 de julio de 2010.

Este informe está destinado para informar al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

09 de diciembre de 2010.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Directora de Auditoría Cinco

